

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE  
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Pedro López Robles

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a ocho de junio del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y veintinueve minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria del 01 de junio de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE CONCEDIENDO A D<sup>a</sup> I A M LICENCIA URBANISTICA, THU-LU n<sup>o</sup> .../2020 PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA EN CUEVAS DE TORRETA (Ref. Catastral n<sup>o</sup> ....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Licencia Urbanística número THU-LU n<sup>o</sup> .../2020, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar en finca sita en Cuevas de Torreta (Ref. Catastral: ...; Finca Registral n<sup>o</sup> 32.117)”, tramitada a instancias de la D<sup>a</sup> I A M (N.I.F. n<sup>o</sup> ....), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J M J.

Dicha solicitud (tras la subsanación de los reparos observados) ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 07/05/21 y por la Tesorera Municipal D<sup>a</sup> Llanos Santos Gómez en fecha 27/05/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M<sup>a</sup> Dolores López Lorca en fecha 24/05/2021, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-01-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística** THU-LU nº .../2020 a D<sup>a</sup> I A M (N.I.F. nº ...), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar en finca sita en Cuevas de Torretea (Ref. Catastral: ...; Finca Registral nº

32.117)”, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. José Martínez Jiménez.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberán obtenerse las correspondientes autorizaciones.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha*

*circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Dado que las conexiones a abastecimiento de agua y electricidad, así como saneamiento se realizarán mediante instalaciones de autoconsumo y el saneamiento se realiza a depósito estanco, junto a la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda, se deberá aportar contrato de mantenimiento del depósito estanco.*

***Segunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **2.324,43€** que corresponde **en concepto de ICIO** y **de 400€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. P A D M LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../2020 PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA Y APARCAMIENTO EN FINCA SITA EN CAMINO DE LAS FLOTAS (Ref. Catastral ...).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../20, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar piscina y aparcamiento en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de D. P A D M (NIF nº ....). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> D G P.

Dicha documentación (tras sucesivas subsanaciones de reparos), ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio del Agua en fecha 08/02/21, y por la Arquitecta Municipal en fecha 14/04/21 y por la Tesorera Municipal D<sup>a</sup> Llanos Santos Gómez en fecha 27/05/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M<sup>a</sup> Dolores López Lorca en fecha 24/05/2021, que en lo que interesa dice:

“... ”

La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:



- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.
- Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación permitida.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.
- En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, *en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
  - a. *Cesión de viales (200 m<sup>2</sup>)*
  - b. *Cesión dotaciones (50 m<sup>2</sup>)*

- i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m<sup>2</sup>); Secano (7 €/m<sup>2</sup>)
  - c. Cargas Registrales sobre la finca:
    - i. Condición de indivisibilidad
    - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad
    - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.

*Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.*

2. Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que “... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos.”

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: “.... *Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto, habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración tendrían un importe de 750 €.*

*Por lo tanto, se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente....”.*

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGMO (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie 216,87 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (Camino de Las Flotas), en cumplimiento de lo

establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.

Ello supone que es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el mencionado camino público de Las Flotas, con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de la franja de terreno arriba referenciada para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO. Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local Local (por delegación de la Alcaldía-Presidentencia), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

La concesión de la licencia supondrá la declaración de indivisibilidad de la finca objeto de licencia (Finca Registral nº ...), ya que el art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establece que *“La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.”*

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las

condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº ... /2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2020** a D. P A D M (NIF nº 23271052C) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar piscina y aparcamiento en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> D G P.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Declarar la indivisibilidad de la** finca objeto de licencia (Finca Registral nº ...; Ref. Catastral nº ...), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**



**Primera.-** Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 27/04/21.

**Segunda.-** La ubicación de la vivienda será la indicada en el plano 03 de emplazamiento en la parcela, presentado en fecha 05/03/2021. Ubicando la vivienda a la distancia mínima de 15m al eje del camino según lo previsto en el PGM0.

**Tercera.-** Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº ..., **la indivisibilidad** de dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

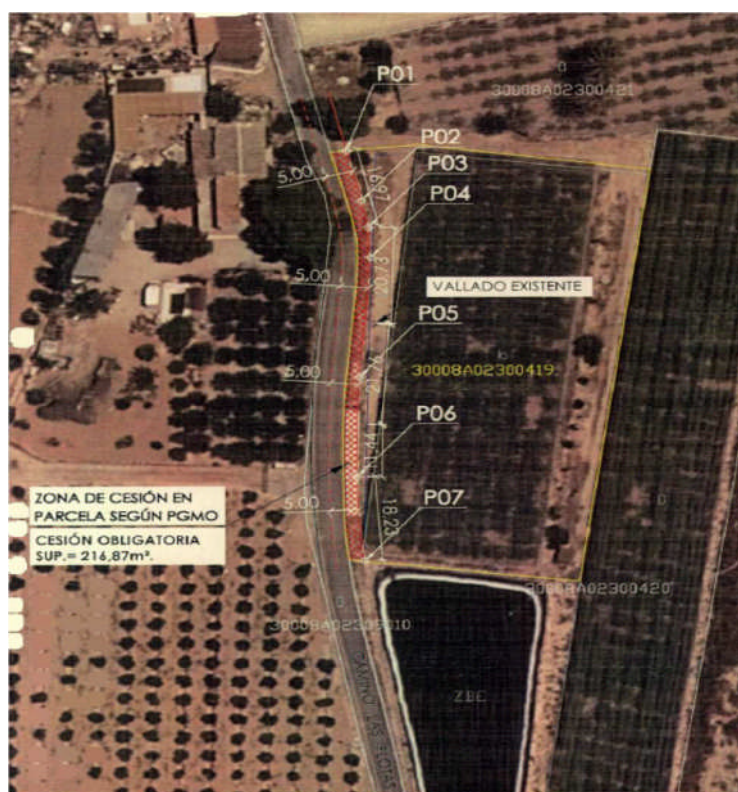
**Cuarta.-** En medición de la cesión de fecha 13/04/2021, se ha determinado que se tienen que ceder 216,87 m<sup>2</sup> entre el borde del camino y la distancia de 5m del eje del camino. No obstante, se ha observado la preexistencia de un vallado de malla metálica que se ha dispuesto a más distancia de la mínima de 5m. Según Art. 102 d)3. de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los espacios cedidos deberán tratarse adecuadamente, no considerándose adecuado en este caso. El espacio entre el borde del camino actual y el vallado deberá rellenarse con zahorra artificial, por capas de espesor entre 20 y 30 cms, compactadas, al 98% del P.M., (Proctor Modificado) según norma UNE 103501. Para ello, será necesario ejecutar un muro de contención, no siendo válido el actual vallado. En ese momento, también se podría colocar en la posición marcada en la tira de cuerdas realizada. En caso de realizar el vallado en la posición del existente, se deberá ceder la superficie resultante desde el borde del camino al vallado, aunque supere los 5m del eje del camino.

**Quinta.-** Dado que en la zona donde se encuentra ubicada esta parcela, existe red municipal de abastecimiento de agua que transcurre por el Camino de Las Flotas. La entrada de agua a la parcela se realizara desde el Camino de Las Flotas, ubicando el contador en un armario, en el limite de la parcela y accesible al personal del Servicio de Aguas.

*Sexta.- Habrá de instalarse una depuradora para tratar la totalidad de las aguas fecales, que deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. Dado que en la zona no existe red de alcantarillado.*

*Séptima.- En la documentación que acompañe a la Declaración Responsable de primera ocupación, deberá incluirse la Autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS).*

**Sexto.- Conceder** licencia para la segregación de una franja de superficie 216,87 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (Camino de Las Flotas), pertenecientes a la Finca Registral nº ..., con (Ref. Catastral nº ..), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



**Séptimo.- Aceptar** (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

**Ordenar** la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

**Octavo.- Aprobar** las liquidaciones provisionales por importe de **2.310,22€** que corresponde **en concepto de ICIO**, y de **490€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Así como la liquidación correspondiente en concepto de compensación urbanística con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

**Noveno.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro, a la Unidad de Patrimonio Municipal, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

a) **INFORME-PROPUESTA DE RECONOCER EXTRAPROCESALMENTE LA DEMANDA JUDICIAL PRESENTADA POR LA MERCANTIL BAVINOR, SL (PROC.ORD. ../...)-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta de la empresa de gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del ayuntamiento de Alhama de Murcia fecha 14 de mayo de 2021, en el que se dice: **“ASUNTO: PO 64/2021-BAVINOR SL – EXPEDIENTE IIVTNU ../...- JDO. C-A N° 6 MURCIA RECONOCIMIENTO EXTRAPROCESAL DE LA DEMANDA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Que en fecha **2 de marzo de 2017** se notificaron al interesado las liquidaciones de IIVTNU n° 2017/... por importe de **23.274,85 €** y n° 2017/.... por

importe de **36.531,74 €**, practicadas como consecuencia de la transmisión de los inmuebles de referencias catastrales .... y ... En fecha **10 de marzo de 2017** la mercantil Bavivor SL presentó recurso de reposición contra las precitadas liquidaciones alegando pérdidas en la transmisión de los inmuebles de referencia.

La resolución del recurso de reposición quedó suspendida en el tiempo, en tanto no se tenía base legal para resolverlo, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2017, prorrogado por seis meses más en fecha 26 de septiembre de 2017; por segunda vez en fecha 27 de marzo de 2019; por tercera vez el 25 de septiembre de 2018, y por último en fecha 26 de marzo de 2019, por periodo de un año. La suspensión de la resolución de su recurso se notificó al interesado mediante comunicación de la Jefa de Recaudación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha **19 de octubre de 2017**.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de **17 de diciembre de 2019**, se acordó levantar la suspensión mencionada en el apartado anterior, y en consecuencia se dictó **Decreto de Alcaldía nº ..../2020 de fecha 21 de mayo de 2020**, por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por la mercantil BAVINOR SL, contra las liquidaciones de plusvalía nº 2017/... y nº 2017/.....

En dicha resolución no se entró a resolver en cuanto a la posible pérdida patrimonial en la transmisión de dichos inmuebles. Al ser la transmisión de los inmuebles anterior a la fecha de publicación en el BOE de la sentencia 11 de mayo del TC, se desestimaban por no alcanzar los efectos de dicha sentencia a las precitadas transmisiones.

**TERCERO:** El **16 de julio de 2020** los interesados anuncian la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Alcaldía nº 1.542/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, solicitando la suspensión del procedimiento recaudatorio de deudas, aportando aval bancario como garantía. La interposición de recurso contencioso-administrativo da lugar al **PO 64/2021**.

**CUARTO:** Se ha recibido sentencia nº 91-21 de fecha 3 de mayo de 2021, dictada en procedimiento contencioso-administrativo, respecto de un expediente de IIVTNU similar, frente al cual el Ayuntamiento fue parte demandada. El criterio establecido en dicha sentencia es

*“es insostenible jurídicamente, que a un acto administrativo desfavorable y todavía no firme para el recurrente no le sea de aplicación una sentencia del Tribunal Constitucional que expulsa ex orgine parte de ese articulado de forma completa y otra parte expone que sólo es constitucional si se interpreta de una determinada forma. Tal y como señala el recurrente el único límite a la retroactividad de las sentencias del Tribunal constitucional cuando declaran la inconstitucionalidad de una ley, si la propia sentencia no establece otro límite (caso de la doctrina prospectiva), será la existencia de sentencia firme con fuerza de cosa juzgada; no es el caso de autos donde la mercantil actora recurrió en reposición y estaba en espera de que su recurso fuera resuelto por la propia Administración demandada”.*

**CONCLUSIONES PO 64/2021- BAVINOR SL – EXPEDIENTE IIVTNU  
2016/...- JDO. C-A Nº 6 MURCIA**

1.- Constan, respecto de dichas referencias catastrales, los siguientes datos en dependencias administrativas, derivados de las escrituras de adquisición y transmisión de los inmuebles:

REFERENCIA CATASTRAL	PRECIO DE ADQUISICION (€)	PRECIO DE TRANSMISION (€)	PERDIDAS
...	601.416,96	300.659,66	- 300.757,30
...	812.000,00	353.676,33	- 458.323,67

Nos encontramos, por tanto, ante un supuesto de transmisión a pérdidas.

2.- Las liquidaciones de plusvalía nº 2017/.... y 2017/.... no eran firmes en vía administrativa en el momento de ser recurridas por el interesado (en fecha 10/03/2017) así como tampoco eran firmes a la fecha de publicación de la sentencia.

3.- Procedería según lo expuesto reconocer extraprocesalmente la demanda judicial presentada por la mercantil Bavonor SL, y poner fin al procedimiento

Ello supondría la anulación de las liquidaciones de IIVTNU nº 017/... y nº 2017/..., y devolución del coste de las garantías (aval bancario).”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Reconocer extraprocesalmente la demanda judicial presentada por la mercantil BAVINOR, SL, y poner fin al procedimiento.

**SEGUNDO.-** Anular las liquidaciones de IIVTNU nº 017/... y nº 2017/..., y devolución del coste de las garantías (aval bancario).

**TERCERO.-** Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 y a la mercantil interesada, así mismo comunicar al Letrado municipal y a Lemux Abogados, S.L.P., a los efectos oportunos.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA “ALHAMA CON SUS HOSTELEROS”, (LOTE III).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para el sector de hostelería “Alhama con sus hosteleros”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio y Hostelería

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio y Hostelería las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 02 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (10) para dicho programa hasta el 02 de junio de 2021, los cuales se consideran correctos, al haber presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.



Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para el sector de hostelería "Alhama con sus hosteleros", a los siguientes beneficiarios:

- Dña. N V de U con NIF ...  
Avda. Antonio Fuertes nº 1 - de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1220 €  
IBAN: ...
  
- D. P S G con NIF ...  
Pje. Jarro de Oro s/n de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1325 €  
IBAN: ...
  
- Bar Restaurante Los Bartolos S.L. con CIF B-30337703  
  
C/ Alfonso X El Sabio nº 7 de Alhama de Murcia,  
  
Total de importe estimado para subvención 2220 €  
IBAN: ....

- Bar Restaurante Los Bartolos S.L. con CIF B-30337703  
C/ Alfonso X El Sabio nº 1 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 2325 €  
IBAN: ...
- R, J, H, G OEAR con CIF ....  
Avda. Juan Carlos I nº 9 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1220 €  
IBAN: ....
- Dña. G A con NIE ....  
Avda. Ginés Campos nº 14 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1220 €  
IBAN: ....
- Bar El Emigrante, S.L. con CIF B-30573026  
Avda. Ginés Campos nº 43 - Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1220 €  
IBAN: ....
- D. P C M con NIF ...  
C/ Peñalver nº 2 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 2220 €  
IBAN: ....

- Dña. T L R con NIF ...  
C/ Rambla Don Diego s/n de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 2008,85 €  
IBAN: ...
- Antonio Picón Miravete y Otros S.C. con CIF J-73227001  
C/ Postigos nº 20 - bajo de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 1220 €  
IBAN: ....

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de centro de día de personas mayores dependientes de Alhama de Murcia**”. Expte. ..../sec\_cservia.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 31 de mayo y el 3 de junio de 2021 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	100,00
2º	SOCIALCORE, S.L.	95,53
3º	CREIXELL MEDITERRANEA, S.L.U.	84,52
4º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	75,89
5º	ALMA ATA SALUD, S.L.	72,45

**SEGUNDO: Requerir** a la mercantil **AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.** con CIF: B30553614 y domicilio en Calle Vista Alegre, 17 de DP La Hoya-Lorca (MURCIA) CP 30816, e-mail a efectos de notificación electrónica

[amg@amgservicios.es](mailto:amg@amgservicios.es), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- 2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación para los dos años de contrato (464.387,82 €), IVA excluido, es decir la cantidad de 23.219,39 €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº .....

6.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

7.- Planes y protocolos existentes en la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**CUARTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO, FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO**

***SOCIAL Y COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-***

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de voluntariado, fomento del asociacionismo social y cooperación e inclusión social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. .../sec\_cservia.

Y vista el acta de la primera y única sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebrada el 3 de junio de 2021, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha presentado oferta y que ha sido admitida y sigue en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL”	100,00

**SEGUNDO: Requerir al COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL”** con CIF: G30541593 y domicilio en Plaza Santa Rita nº 1 de Totana (MURCIA) C.P. 30850, e-mail a efectos de notificación electrónica [elcandil@elcandil.net](mailto:elcandil@elcandil.net), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación para los dos años de contrato (73.250,00 €), IVA excluido, es decir la cantidad de 3.662,50 €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº .....



7.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

8.- Declaración responsable de que se comprometen al cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula decimotercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, pero NO EXIME de la presentación de la documentación que se relaciona en el resto de apartados.

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, al COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**CUARTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de ayuda a domicilio para atención a la dependencia**”. Expte. .../sec\_cservia.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 26 de mayo y el 3 de junio de 2021 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	MACROSAD, SCA	99,46
2º	SAD ASISHOGAR, S.L.	60,22
3º	INESPRODES, S.L.	46,84

**SEGUNDO: Requerir** a la mercantil **MACROSAD, SCA** con CIF: F23322472 y domicilio en Av. de la Innovación, 3 de Parque Científico Tecnológico Geolit de Mengíbar (Jaén) CP 23620, e-mail a efectos de notificación electrónica [licitaciones@macrosad.com](mailto:licitaciones@macrosad.com), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- 2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación para los dos años de contrato (734.182,02 €), IVA excluido, es decir la cantidad de 36.709,10 €. La garantía

definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ....

6.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

7.- Planes y protocolos existentes en la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Autorización Administrativa de Funcionamiento para prestar el Servicio de Ayuda a domicilio otorgada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o registros similares de otras Comunidades Autónomas u organismo análogo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, y/o acreditación documental de haber solicitado dicha autorización.

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil MACROSAD, SCA y **apercibir** que, de no cumplimentarse

adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**CUARTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MENORES DE 65 AÑOS Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA, (LOTE 2).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de centro de día de personas con discapacidad intelectual menores de 65 años y en situación de dependencia de Alhama de Murcia**”. Expte. .../sec\_cservia.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 26 de mayo y el 3 de junio de 2021 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas al “**Lote nº 2. Catering del centro**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.	100,00
2º	AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	93,95
3º	ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	75,08

**SEGUNDO: Requerir** a la mercantil **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.** con CIF: B30439368 y domicilio en DP La Hoya-Camino Viejo nº 83 de Lorca (Murcia) C.P. 30816, e-mail a efectos de notificación electrónica [info@catering.com](mailto:info@catering.com), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- 2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación para los dos años de contrato (46.770,96 €), IVA excluido, es decir la cantidad de 2.338,54 €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº .....

7.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de

comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

8.- Planes y protocolos existentes en la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, pero NO EXIME de la presentación de la documentación que se relaciona en el resto de apartados.

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**CUARTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE ALHAMA DE MURCIA, AÑO 2021.-**



Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Deportes en la que se dice: El municipio de Alhama cuenta con diferentes deportistas destacados. Por ello, una de las principales líneas de actuación fijada por la Concejalía de Deportes es la convocatoria de carácter anual de un programa de ayudas a deportistas destacados, con el objetivo de fomentar la práctica deportiva de los ciudadanos, facilitando la actividad propia y el rendimiento de los deportistas valorando su participación en competiciones deportivas a nivel nacional e internacional.

Durante el último año 2020 y durante este año, con la llegada de la crisis del Covid19 que ha paralizado toda la actividad, con las consecuencias económicas legales, laborales, personales y deportivas que ello conlleva. Entendemos necesario acompañar a los deportistas de nuestra localidad ante esta situación para que su actividad deportiva no se vea afectada por la merma de ingresos y puedan continuar con su preparación deportiva en las mejores condiciones posibles.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia año 2021.

**SEGUNDO.-** Destinar a tal fin para el año 2021, un total de 2500 euros, con cargo a la Partida de “Subvenciones a Programas Deportivos”, del Presupuesto General para el año 2021.

**TERCERO.-** Publicar las bases en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la plataforma Nacional de Subvenciones. Así mismo comunicar los presentes acuerdos a Intervención municipal.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura de aprobar el expediente de contratación del *servicio de dirección de las obras “Restauración del recinto inferior del Castillo de Alhama”*, la Propuesta conjunta del Concejal-Delegado de Juventud y de la Concejala-Delegada de Educación sobre concesión de las ayudas para transporte y adquisición de nuevas tecnologías para estudiantes de Alhama de Murcia (curso 2020-2021), la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería sobre concesión de ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia “Disfruta Comercio Alhama” Lote 1, y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería sobre concesión de ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia “Disfruta Comercio Alimentación y Servicios Alhama” Lote 1.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS “RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con el informe de necesidad suscrito por la Arquitecta Municipal y visto bueno de esta Concejala, que consta al expediente, se inició el procedimiento para realizar contratación de servicios de Dirección de las obras de la “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama de Murcia”, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y cuyo proyecto fue redactado por los arquitectos F. J. L. M. y R. S. G. en el año 2011 y actualizado en septiembre de 2019 y cuyo proyecto modificado fue aprobado por virtud de decreto de Alcaldía-Presidencia nº... /2021, de fecha 28 de mayo de 2021.

Las obras proyectadas tienen la finalidad de consolidar y restaurar los restos arqueológicos y arquitectónicos del Castillo de Alhama, siendo este el Monumento más representativo del Municipio, protegido como Bien de Interés Cultural (BIC) y catalogado con Grado de Protección 1 en el Catálogo de Protección y Bienes Inmuebles del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde el año 1.990, ante la situación de peligro en el que se encontraban los restos del Castillo, inició una serie de campañas arqueológicas y posteriormente encargó un total de cinco proyectos de Restauración que desde el año 2002 hasta el año 2012 definen las obras de restauración y consolidación que han permitido recuperar la imagen actual del monumento. Estas actuaciones pudieron llevarse a cabo financiadas en su mayor parte con fondos del Programa 1% cultural del Ministerio de Fomento.

Desde entonces el Ayuntamiento ha realizado pequeñas obras de mantenimiento, pero han quedado en espera las obras previstas en el Proyecto que nos ocupa, con el consiguiente deterioro del Monumento.

Es necesaria la contratación de la Dirección de las obras ya que en el año 2011 se encargó la redacción del Proyecto en cuestión sin incluirla. Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente para poder realizar la Dirección de estas obras, que requieren de una gran especialización, conocimiento profundo del monumento y exclusividad de tiempo.

Se incorporaría a la Dirección Facultativa de las obras el Arquitecto Técnico P. J. G. O. como Director de Ejecución de las obras y supervisor municipal, tal como se ha procedido en las fases anteriores.

El presupuesto máximo objeto de licitación, asciende a la cantidad de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 10.500,00 € (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un importe total de 60.500,00 € IVA incluido.

El pago se realizará fraccionando el precio en OCHO cuotas trimestrales, la primer cuota a los tres meses del inicio de las obras y la última una vez emitida el Acta de Recepción de las Obras y presentada la documentación final de la obra.

Se establece la duración de 24 meses coincidiendo con el contrato de ejecución de las obras, incluyendo en todo caso todas las obligaciones inherentes a su cargo y responsabilidad durante el transcurso y finalización de las obras, así como las del plazo de garantía de las obras.

En el informe suscrito se propone la necesidad de la tramitación ordinaria del expediente, así como se justifica la no posibilidad de dividir en lotes.

Se designa como Responsable del Contrato a Dña. S. B. S., Arquitecta Municipal.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del servicio de Dirección de las Obras de “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama”** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe máximo de licitación para los dos años de contrato de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS) de B.I., más la cantidad de 10.500,00 € (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un importe total 60.500,00 € IVA incluido, a la baja y con cargo a la partida presupuestaria 491.22799 del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.- Publicar** el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.- Comunicar** los presentes acuerdos a Dña. S. B. S., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

**i) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD Y DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2020-2021.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Juventud y de la Concejal de Educación, en la que se dice: Por parte de estas Concejalías y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, y atendiendo a las **Bases Reguladoras de las AYUDAS DE TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2020-2021, aprobadas en Junta de Gobierno.**

El Concejal de Juventud y la Concejala de Educación y teniendo como base el Informe de la Técnico de Juventud de este Ayuntamiento y la Resolución del órgano colegiado para la valoración de las Ayudas para Transporte y Adquisición de Nuevas Tecnologías para estudiantes de Alhama de Murcia, curso 2020-2021, **PROPONEN** a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder** las siguientes ayudas, tras el estudio detallado, baremado de los expedientes de las 30 solicitudes y cumpliendo todos los requisitos de las bases, como consta en informe de la Técnico de Juventud y además:

- **Han acreditado el uso del transporte público durante todo el curso, con un certificado de la empresa o bien han presentado billetes por el uso del transporte.**

O

- **Han presentado Factual oficial emitida por el proveedor a nombre del joven que demanda la ayuda o de su padre, madre o tutor legal.**

De acuerdo con la baremación de las rentas familiares se han clasificado según los tres grupos que se establecían en las bases A, B y C:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	Grupo	Ayuda
E	A.Z	...	A	150€
Mª J	B.B.	...	B	100€
A	B.B.	...	A	150€
J	B.A.	...	A	150€
V	C.M.	...	A	150€
E	C.D.	...	B	100€
N	F.O.	...	A	150€
M.I.	G.C.	...	A	150€
F.J.	G.M.	...	A	150€

O	J.N.	...	A	150€
M	J.N.	...	A	150€
M	J.N.	...	A	150€
E	L.G.	...	B	100€
B	M.G.	...	A	150€
A	M.S.	...	A	150€
S	M.R.	...	A	150€
J	P.S.	...	A	150€
A	R.M.	...	B	100€
K	R.H.	...	A	150€
A	R.C.	...	A	150€
C	V.S.	...	A	150€
C	V.L.	...	B	100€

TOTAL AYUDAS DE TRANSPORTE: 3.050 €

**Ayudas para adquisición de nuevas tecnologías, teniendo en cuenta:**

- Cuantía de la factura presentada
- El 30 % de esta cuantía
- Según el grupo en que se le ha baremado A, B o C, la cuantía máxima de la Ayuda a otorgar:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	Factura Presenta	30%	Grupo	Ayuda
L	C.C.	...	239'00€	71'70€	A	71'70€
M	F.B.	...	479'00€	143'70€	A	100'00€
R	G.A.	...	1.539'00€	461'70€	B	75'00€
C.N.	G.O.	...	373'99€	112'19€	A	100'00€
S	M.H.	...	659'00€	197'70€	A	100'00€



I	S.G.	...	634'60€	190'38€	B	75'00€
I	V.L.	...	649'90€	194'97€	B	75'00€

TOTAL AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 596'70 €

**SUMA TOTAL DE AYUDAS: 3.646'70 €**

**SEGUNDO.- DENEGAR** la Ayuda solicitada a:

A. G. L., con D.N.I ....

Tras haberle requerido documentación que presentó defectuosa o inexistente, varias veces telefónicamente y a través del correo electrónico facilitado en su solicitud.

**TERCERO.-** Abonar las ayudas, comunicando este acuerdo a los interesados/as y a Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Facultar a Sra. Alcadesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, LOTE I.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento-DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica en el punto 4.9 “Una vez agotados los bonos, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, en las dependencias de la Concejalía de Comercio, acompañados del documento que figura como Anexo V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al/os bono/s al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 5 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 01 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (14) para dicho programa hasta el 27 de mayo de 2021, los cuales se consideran correctos con las especificaciones recogidas en el informe de la técnica municipal.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar las “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, a los siguientes beneficiarios:

- Dña. M<sup>a</sup> D H D con NIF ....  
Avda. Juan Carlos I nº 52 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ...
- Dña. D M H con NIF ...  
C/ Corredera nº 23 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ...
- D. C S con NIE ....  
Pza. Constitución nº 2 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
- Dña. M C C con NIF ...  
C/ Marcos Redondo esq. Ginés Díaz de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
- Joyería Princesa Estilo S.L. con CIF B-73555138  
Jardín de Los Patos nº 5 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €

IBAN: ...

- D. J M C con NIF ...  
C/ La Feria nº 6 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
  
- Dña. I G L con NIF ....  
C/ Corredera nº 23 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
  
- D. G G G con NIF ...  
C/ Rambla Don Diego nº 16 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
  
- Alfonso Sánchez Provencio y otra S.C. con CIF J-73165409  
C/ General Vidal Abarca nº 8 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ....
  
- Dña. M M R con NIF ...  
C/ Corredera nº 4 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €

IBAN: ....

- Dña. M<sup>a</sup> E G G con NIF ...  
Avda. Juan Carlos I nº 8 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ...
- Dña. M<sup>a</sup> L L-A A con NIF ...  
Avda. Constantino López nº 23 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ...
- Dña. P F-L M con NIF ...  
  
Avda. Juan Carlos I nº 86 de Alhama de Murcia,  
  
Total de importe estimado para subvención 290 €  
IBAN: ...
- Dña. A I G V con NIF ....  
C/ Miguel Servet nº 3 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 520 €  
IBAN: ....

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**k) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACION Y SERVICIOS ALHAMA”, LOTE I.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento-DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ALHAMA”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica en el punto 4.9 “Una vez agotados los bonos, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, en las dependencias de la Concejalía de Comercio, acompañados del documento que figura como Anexo V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al/os bono/s al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento

efectuara el pago mediante transferencia de 5 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 02 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (4) para dicho programa hasta el 27 de mayo de 2021, los cuales se consideran correctos con las especificaciones recogidas en el informe de la técnica municipal.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar las “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio alimentación y servicios Alhama”, a los siguientes beneficiarios:

- Germanoptic, S.L. con CIF B-30408488  
Avda. Juan Carlos I nº 28 bajo A de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: ...

- Dña. M C E H con NIF ...  
Jardín de Los Patos nº 1 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 535 €  
IBAN: ...
- Instalaciones Balsas Sánchez S.L. con CIF B-30324495  
Avda. Juan Carlos I nº 103 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 540 €  
IBAN: .
- Dña. M J C R con NIF 77708174-Y  
C/ Fuente del Ral nº 94 de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención 530 €  
IBAN: ....

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.



**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.